

INDICE

Sesión No. 2285

Propuesta de aceptación de donación del Edificio de Barrio Amón adquirido por la Fundación Tecnológica de Costa Rica para el Instituto Tecnológico de Costa Rica

Sesión No. 2286

Interpretación de textos de los Artículos 6 incisos g), h) y Artículo 82 inciso e) del Estatuto Orgánico

Creación y Clasificación de Unidades, según el Reglamento de Creación, Modificación y Eliminación de Unidades en Departamentos

Sesión No. 2287

Fondos Proyectos de Investigación y Extensión

Nombramiento de un representante de la Vicerrectoría de Docencia del Instituto Tecnológico de Costa Rica, como sujeto fundador, ante la Junta Administrativa de la Fundación Tecnológica de Costa Rica

Sesión No. 2288

Nombramiento de representante del Consejo Institucional en la Comisión Institucional de Pensiones de Alto Nivel

Sesión Extraordinaria No. 2289

Pronunciamento del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en relación con la Problemática de los Regímenes de Pensiones Artículo 29.1, inciso a), del Convenio 102, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)

Sesión No. 2290,

Modificación del Artículo 45 del Reglamento Régimen Enseñanza Aprendizaje

Sesión Extraordinaria Permanente No. 2291

Reconocimiento a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC), Consejos Ejecutivos, Plenario de Asociaciones y estudiantes en general

Sesión No. 2292

Designación de un(a) representante del Consejo Institucional para participar en la Comisión Ad-Hoc que seleccionará a los miembros(as) del Consejo Editorial para el período comprendido entre Junio 2003 a junio 2006

Nombramiento de miembro titular en la Comisión de Evaluación Profesional

Proceso de Selección de Nombramiento de Auditor/a Interno/a del Instituto Tecnológico de Costa Rica y Ampliación de nombramiento de la Auditora Interna a.i.

Extensión del plazo de los nombramientos de los representantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, como sujeto fundador, ante la Junta Administrativa de la Fundación Tecnológica de Costa Rica

Sesión No. 2286, Artículo 11, del 2 de mayo del 2003. Interpretación de textos de los Artículos 6 incisos g), h) y Artículo 82 inciso e) del Estatuto Orgánico

CONSIDERANDO QUE:

1. En sesión ordinaria de la AIR-53-2003, celebrada el 19 de marzo del 2003, se aprobó la siguiente modificación al Estatuto Orgánico en relación con la participación del sector estudiantil en la Asamblea Institucional Plebiscitaria y la Asamblea Plebiscitaria de Sede Regional:

ARTICULO 6

- g. Todos los estudiantes que hayan cursado al menos un ciclo lectivo en la Institución y que al momento de la elección estén matriculados en algún programa de diplomado, bachillerato, licenciatura, maestría o doctorado del Instituto Tecnológico de Costa Rica. La participación estudiantil tendrá una valoración equivalente a 5/12 del total de los miembros considerados en los incisos a, b, c, d, e, f de este artículo.
- h. Cuando el número de estudiantes que emitieron su voto represente menos que las 5/12 partes del total de los miembros considerados en los incisos a, b, c, d, e, f de este artículo, cada voto estudiantil tendrá un valor de uno."

ARTICULO 7

Para determinar el valor de los votos emitidos por los estudiantes y funcionarios administrativos en la Asamblea Institucional Plebiscitaria, el procedimiento será definido en el Código de Elecciones, manteniendo el porcentaje de participación para cada sector. Los cálculos del factor de proporcionalidad por aplicar se harán con seis decimales. Los resultados finales del recuento de votos se ajustará a dos decimales; si se trata de la fracción 0,005, se redondeará al centésimo superior.

ARTICULO 82

- e. Todos los estudiantes que hayan cursado al menos un ciclo lectivo en la Institución y que al momento de la elección estén matriculados en algún programa de diplomado, bachillerato, licenciatura, maestría o doctorado en la Sede Regional. La participación estudiantil tendrá una valoración equivalente a 5/12 del total de los miembros considerados en los incisos a, b, c y d, de este artículo.

Quando el número de estudiantes que emitieron su voto represente menos que las 5/12 partes del total de los miembros considerados en los incisos a, b, c y d, de este artículo, cada voto estudiantil tendrá un valor de uno."

2. De acuerdo con la transcripción literal de las intervenciones durante el debate que se dio en la Asamblea Institucional Representativa, queda claro que el espíritu de la reforma aprobada, es dar al sector estudiantil la posibilidad de participar en la Asamblea Institucional Plebiscitaria y en la Asamblea Plebiscitaria de Sede Regional, sin que medie el empadronamiento previo ante el Tribunal Institucional Electoral para ese sector.
3. La reforma contempla además, mantener la representatividad efectiva del 25% del sector estudiantil dentro de la Asamblea Institucional Plebiscitaria, intención que se

reafirma con lo que establece el inciso h del Artículo 6 y el segundo párrafo del inciso e), del Artículo 82, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

4. La reforma al Artículos 6, incisos g) y h) y Artículo 82, inciso e), del Estatuto Orgánico del ITCR, rige a partir de su aprobación por parte de la Asamblea Institucional Representativa y por lo tanto, es importante que no haya dudas en cuanto a la forma de su aplicación por parte del Tribunal Institucional Electoral.

ACUERDA:

- a. Interpretar el inciso g), del Artículo 6, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de la siguiente manera:

La participación del sector estudiantil en la Asamblea Institucional Plebiscitaria, es el número de estudiantes que ejercieron su derecho al voto el día de las elecciones, quienes conformarán el padrón definitivo de ese sector. Los cálculos del factor de voto estudiantil se realizarán con base en los estudiantes que se presenten efectivamente a votar.

- b. Interpretar el inciso e), del Artículo 82, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de la siguiente manera:

La participación del sector estudiantil en la Asamblea Plebiscitaria de la Sede Regional San Carlos es el número de estudiantes que ejercieron su derecho al voto el día de las elecciones, quienes conformarán el padrón definitivo de ese sector. Los cálculos del factor de voto estudiantil se realizarán con base en los estudiantes que se presenten efectivamente a votar.

- c. Instar al Tribunal Institucional Electoral y a los órganos correspondientes proponer los cambios necesarios en cumplimiento efectivo y oportuno de la reforma estatutaria, en lo referido a la normativa y procedimientos.

- d. Comunicar. **ACUERDO FIRME**

Sesión No. 2286, Artículo 12, del 2 de mayo del 2003. Creación y Clasificación de Unidades, según el Reglamento de Creación, Modificación y Eliminación de Unidades en Departamentos

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Institucional en Sesión No. 2242, del 28 de junio del 2002, aprobó en el Transitorio XIV del Reglamento Creación, Modificación y Eliminación de Unidades, del Instituto Tecnológico de Costa Rica, lo siguiente:

“Ratificar como Unidad, aquellas que necesitaron de un acuerdo del Consejo Institucional para recibir el recargo. Estas son:

Carrera de Biotecnología.

Carrera de Enseñanza de la Matemática Asistida por Computadora.

Carrera de Computación en San Carlos.

Carrera de Administración de Empresas San Carlos.

Maestría en Salud Ocupacional con mención en Higiene Ambiental.

Maestría en Sistemas Moderno de Manufactura.”

2. La Comisión de Planificación y Administración, en su reunión del 4 de abril del 2003, según Minuta 33-03, analizó el oficio OPI-038-2003, suscrito por el Ing. Ronald Elizondo Campos, Director de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido al Ing. Alejandro Cruz, Presidente del Consejo Institucional, donde envía para trámite del Consejo Institucional, los resultados del estudio realizado a las unidades anotadas en el Transitorio XIV del Reglamento Creación, Modificación y Eliminación de Unidades, del Instituto Tecnológico de Costa Rica, a excepción de las Carreras de Administración de Empresas San Carlos y la Maestría en Salud Ocupacional con mención en Higiene Ambiental, de las cuales no se recibió la información. En dicha reunión se acordó solicitar a la Oficina de Planificación Institucional, aclarar las inconsistencias reflejadas en el Oficio citado.

3. La Comisión de Planificación y Administración, recibió oficio OPI-054-2003, del 28 de abril del 2003, suscrito por el Ing. Ronald Elizondo Campos, Director de la Oficina de Planificación Institucional, donde envía el estado de las siguientes unidades.

| "PROGRAMA | COORDINADOR(A) | ESTADO |
|---|---------------------------------|--|
| Carrera de la Enseñanza de la Matemática Asistida por Computadora | Licda. Silvia Calderón Laguna | Unidad Creada. Presentada ante el Consejo Institucional para su categorización como Unidad Tipo 3. Se debe pagar a la coordinadora a partir del 1 de enero del 2003 |
| Maestría en Integración Bosque Industria de la Escuela de Ing. Forestal | M.Sc. Freddy Rojas Rodríguez | Pendiente creación de Unidad Propuesta de reconocimiento de labores al coordinador. |
| Carrera de Ing. en Biotecnología | Licda. Elizabeth Arnaez Serrano | Unidad Creada. Presentada ante el Consejo Institucional para su categorización como Unidad Tipo 3. Se debe pagar a la coordinadora a partir del 1 de enero del 2003 |
| Programa Educación Técnica | Dr. Gerardo Navarro Rossi | Unidad creada. Se propone al Consejo Institucional continuar con el pago al coordinador hasta mayo del 2003 mientras se resuelven algunos asuntos del Programa y luego proceder a realizar la categorización |
| Maestría en Sistemas de Manufactura. | Dr. Jorge Acuña. | Unidad Creada. Presentada ante el Consejo Institucional para su categorización como Unidad Tipo 4. Se ha pagado al coordinador desde setiembre del 2002 esta coordinación. |
| Carrera de Computación Sede Regional de San Carlos. | Ing. Edgardo Vargas. | Unidad Creada. Presentada ante el Consejo Institucional para su categorización como Unidad Tipo 3. Se ha pagado al coordinador desde el año 2002. |
| Maestría en Salud Ocupacional con mención en higiene Ambiental. | Ing. Margarita Martínez Pacheco | Unidad Creada. No se ha presentado ante el Consejo Institucional para su categorización ya que no se ha recibido la información. No ha pagado a la coordinadora. |
| Carrera de Administración de Empresa Sede Regional de San Carlos. | M.B.A. Antonio Gadea | Unidad Creada. No se ha presentado ante el Consejo Institucional para su categorización ya que no se ha recibido la información. Se ha pagado al coordinador desde el año 2002. |
| Maestría en Computación | Ing. Cesar Garita Ph.D. | Propuesta de Creación de Unidad Tipo 4, presentada ante el Consejo Institucional para su aprobación. Se debe pagar al coordinador a partir del 30 de enero del 2003. " |

4. La Comisión de Planificación y Administración, en su reunión celebrada el 28 de abril del 2003, según Minuta 34-03, recibió oficio OPI-053-2003, suscrito por el Ing. Ronald Elizondo

Campos, Director de la Oficina de Planificación Institucional, donde informa que el Consejo de Escuela de Ingeniería Agropecuaria Administrativa acordó nombrar, por un periodo de tres meses, al coordinador del Programa de Educación Técnica, solicita mantener el porcentaje que se ha venido pagando para la Coordinación del Programa de Educación Técnica y posponer el estudio de clasificación e unidad hasta que se resuelva todo lo relacionado con este Programa.

5. La Comisión de Planificación y Administración, estudió la documentación enviada por el Ing. Ronald Elizondo, Director de la Oficina de Planificación y Administración.

ACUERDA:

- a. Crear la Unidad Maestría en Computación, categoría 4, con base en el análisis y puntaje que resultó del estudio.
- b. Clasificar las siguientes unidades:

| | |
|--|--------|
| • Carrera de la Enseñanza de la Matemática Asistida por Computadora. | Tipo 3 |
| • Carrera de Ingeniería en Biotecnología. | Tipo 3 |
| • Maestría en Sistemas de Manufactura. | Tipo 4 |
| • Carrera de Computación Sede Regional de San Carlos. | Tipo 3 |

- c. Autorizar el pago de la Coordinación del Programa de Educación Técnica, hasta mayo del 2003.
- d. Solicitar a la Administración, proceda con los pagos correspondientes.
- e. Comunicar. **ACUERDO FIRME**

**Sesión No. 2287, Artículo 10, del 8 de mayo del 2003.
Fondos Proyectos de Investigación y Extensión**

CONSIDERANDO QUE:

1. La MSc. Lilliana Abarca Guerrero, Vicerrectora de Investigación y Extensión, en memorando DIP-225-03, expone que para el II Semestre del 2003, se tienen propuestas de proyectos de parte de todas las escuelas que superan los 23.000.000.00 (veintitrés millones de colones) y se cuenta solamente con ¢7.000.000.00 (siete millones de colones) para atender estas solicitudes.
2. La aprobación o no de estas propuestas se deben de realizarse en mayo para que las escuelas y los investigadores preparen sus planes de trabajo, por lo que es necesario tener certeza de recursos para la asignación correspondiente.

3. El Fondo de Desarrollo Institucional (FDI), ha sido un aporte de la Fundación Tecnológica de Costa Rica (Fundatec), que ha sido destinado, entre otros, para apoyar los proyectos de investigación y extensión de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.
4. Se recibió Oficio Fundatec-631-2003, del Lic. Mario Arroyo J., Director Ejecutivo de la Fundatec, con la estimación de ingresos por concepto del FDI de ¢40.000.000.00 a ¢45.000.000.00 millones de colones, para la liquidación al 30 de junio del 2003.

ACUERDA:

- a. Destinar ¢16.000.000.00 (dieciséis millones de colones) del Fondo de Desarrollo Institucional del II Semestre del 2003, para ser utilizado en el desarrollo de proyectos de investigación y extensión.
- b. Incorporar los recursos anteriores en el siguiente presupuesto extraordinario del Instituto.
- c. Comunicar. ACUERDO FIRME

NOTA: Este acuerdo adquirió su firmeza con la aprobación del Acta No. 2287, en Sesión No. 2292, del 22 de mayo del 2003

Sesión No. 2287, Artículo 11, del 8 de mayo del 2003.

Nombramiento de un representante de la Vicerrectoría de Docencia del Instituto Tecnológico de Costa Rica, como sujeto fundador, ante la Junta Administrativa de la Fundación Tecnológica de Costa Rica

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Institucional en Sesión No. 2265, Artículo 12, inciso a), del 21 de noviembre del 2002, modificó parcialmente los Lineamientos FUNDATEC, sobre el nombramiento de los representantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, como Sujeto Fundador ante la Junta Administrativa de la Fundación Tecnológica de Costa Rica, para que se lean de la siguiente manera:

“Modificar el acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión No. 1896, Artículo 7, inciso a, del 8 de agosto de 1996, referido al mecanismo de nombramiento para los representantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, representantes del Fundador, en la Junta Administrativa de la Fundación Tecnológica de Costa Rica, de la siguiente manera:

- Un representante de la Vicerrectoría de Docencia, preferentemente vinculado a programas de formación y capacitación técnica o a estudios de posgrado, nombrado por el Consejo Institucional.
- Dos miembros docentes del Consejo Institucional nombrados por el Consejo Institucional”

2. El Consejo Institucional en Sesión No. 2166, Artículo 10, del 6 de abril del 2001, nombró a la señora Josefa Guzmán León, como representante de la Vicerrectoría de Docencia, ante la Junta Administrativa de la Fundación Tecnológica de Costa Rica, hasta el 2 de mayo del 2003, período que ya venció.

3. El Consejo Institucional, con fecha 29 de abril del 2003, recibió Oficio DAGJ-524-2003, suscrito por el Lic. Manuel Martínez Sequiera, Gerente de División de Asesoría y Gestión Jurídica de la Contraloría General de la República, donde remite criterio respecto a la solicitud de autorización para el nombramiento de representante del Instituto Tecnológico de Costa Rica en la Junta Administrativa de la Fundación Tecnológica, e indica lo siguiente:

"Encontrándose vigente la Fundatec y la forma en que se determinó la integración de su Junta Administrativa, este órgano administrativo podría continuar funcionando con los tres miembros representantes del Instituto, el representante del Poder Ejecutivo y el de la Municipalidad del Cantón Central de Cartago

Cabe aclarar que en el caso de la Universidad Nacional, analizado en el Oficio No. 1027-2002 de esta Contraloría, citado en el Oficio No.7689, si bien se trata de un caso análogo al del Instituto Tecnológico, se diferencia en el tanto Fundatec tiene su origen en el un acto administrativo (Acuerdo del Consejo Institucional) y desde su constitución se previó la participación de representantes del Fundador, es decir, del ITCR"

ACUERDA:

- a. Nombrar al Dr. Freddy Abarca Rojas, como representante de la Vicerrectoría de Docencia del Instituto Tecnológico de Costa Rica, como sujeto fundador, ante la Junta Administrativa de la Fundación Tecnológica de Costa Rica, por un período de seis meses, a partir del 8 de mayo del 2003.
- b. Solicitar a los representantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, ante la Junta Administrativa de la Fundación Tecnológica de Costa Rica, que realicen las gestiones pertinentes ante la Dirección Ejecutiva de la Fundación, para que proceda de inmediato a la inscripción legal de los representantes del sujeto fundador.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME**

Sesión No. 2288, Artículo 2, del 12 de mayo del 2003.

Nombramiento de representante del Consejo Institucional en la Comisión Institucional de Pensiones de Alto Nivel

CONSIDERANDO QUE:

1. Las Reformas a los Regímenes de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional y el de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social, provocará en los servidores de la educación y demás sectores laborales, la embestida gubernamental y de la CCSS, que encabezan por un lado los ministros de Trabajo y Hacienda, y por otro el Presidente Ejecutivo de la CCSS, para desmejorar las condiciones en los regímenes antes mencionados.
2. La Asociación de Funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica, realizó una Asamblea General el día 9 de mayo del 2003 y decidió integrar las propuestas planteadas por parte de los representantes de la APROTEC, Oficina de Equidad de Género, AFITEC, las del Msc. Eugenio Trejos B., del 08 de mayo, la entregada el 09 de mayo por parte del MBA. William Vives B., Rector a.i, y lo resuelto por la Asamblea, la mesa coordinadora de la Asamblea General Institucional y acordó en lo conducente:

“CONSIDERANDO QUE:

4. La resolución dictada por la Procuraduría General de la República ante la consulta que le formulara la Dirección Nacional de Pensiones del Ministerio de Trabajo sobre los alcances y aplicación del concepto de “residencia” contenido en el artículo 29.1 inciso a) del Convenio 102 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), relativo a la Norma Mínima de la Seguridad Social, atenta seriamente contra los derechos adquiridos por los(as) trabajadores(as), lo que se constituye en un ultraje a la estabilidad y futuro de nuestras familias y pone en serio peligro la paz social de nuestra nación.
5. Esta situación se ve agravada por el trámite en la Asamblea Legislativa de las iniciativas de reformas al Régimen de Capitalización del Magisterio Nacional, la Ley para el Control de las Pensiones de Privilegio, la Municipalización, así como las reformas que el próximo 30 de mayo dará a conocer la Presidencia Ejecutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, a través de su Gerencia de Pensiones.
6. Es urgente que los sectores académico, administrativo y estudiantil de nuestra institución adoptemos una actitud reflexiva, enérgica y solidaria en defensa de los derechos de las compañeras y compañeros jubilados o pensionados y próximas a jubilarse, así como en favor de quienes también merecen que en el futuro se les asegure un retiro digno al llegar a dicha condición.

...

ACUERDOS TOMADOS POR UNANIMIDAD:

1. Establecer una Comisión Institucional de Alto Nivel, que debe quedar conformada a más tardar el lunes 12 de mayo, 2003, y que estará integrada por:
 - Un(a) representante del Consejo Institucional.
 - Un(a) representante del Rector
 - Un(a) representante de AFITEC
 - Un(a) representante de FEITEC
 - Un(a) representante de APROTEC
 - Un(a) representante de los(as) jubilados (as) o pensionados(as)

...”

3. En virtud del acuerdo tomado por la Asamblea General de Funcionarios, que solicita al Consejo Institucional nombrar un representante en la Comisión Institucional de Alto de Nivel.

ACUERDA:

- a. Nombrar al Ing. Guido Hernández Marín, como representante del Consejo Institucional en la Comisión Institucional de Alto Nivel.
- b. Autorizar a la Rectoría y al representante del Consejo Institucional en la Comisión Institucional de Alto Nivel, a tomar las decisiones correspondientes para la búsqueda de estrategias de solución a la problemática sobre los Proyectos de Reforma a los Regímenes de Pensiones; todo en concordancia con las resoluciones que planteé la Comisión Institucional de Alto Nivel.
- c. Comunicar.

Sesión Extraordinaria No. 2289, Artículo Único, del 14 de mayo del 2003. Pronunciamiento del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en relación con la Problemática de los Regímenes de Pensiones Artículo 29.1, inciso a), del Convenio 102, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)

CONSIDERANDO QUE:

1. La resolución dictada por la Procuraduría General de la República ante la consulta que le formulara la Dirección Nacional de Pensiones del Ministerio de Trabajo sobre los alcances y aplicación del concepto de “residencia” contenido en el Artículo 29.1 inciso a) del Convenio 102 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), relativo a la Norma Mínima de la Seguridad Social, irrespeta la interpretación emitida por la Sala Constitucional y atenta seriamente contra los derechos adquiridos por los(as) trabajadores(as) costarricenses, y particularmente contra el sector de la educación.
2. Dicha resolución es un golpe más al modelo de desarrollo por el que ha optado nuestro país, y que se ha basado en valores como: la solidaridad, la igualdad y el respeto a las leyes, a los derechos de los ciudadanos; en cuya consolidación ha jugado un papel determinante la Educación Pública y, por ende, el recurso humano que ha dedicado su vida a la educación.
3. Esta situación se ve agravada por el trámite en la Asamblea Legislativa de reformas a diferentes leyes relacionadas con el Sistema de Educación Pública y las pensiones tanto del Régimen de Capitalización del Magisterio Nacional, como el de la Caja Costarricense del Seguro Social, que tienden a disminuir las posibilidades de una jubilación digna para los trabajadores de la educación.

ACUERDA:

- a. Solicitar al Presidente de la República, Dr. Abel Pacheco De La Espriella, atender las justas demandas de los educadores y principalmente la restitución de la aplicación incondicional del inciso a., Artículo 29.1, del Convenio 102 de la OIT, y el trámite oportuno, de conformidad con la Ley, de las resoluciones de pensión o jubilación por parte de la Dirección Nacional de Pensiones del Ministerio de Trabajo.
- b. Demandar del señor Presidente de la República Dr. Abel Pacheco De La Espriella, su intervención ante los Ministros de Trabajo y Hacienda a efecto de que se atienda el pago de esas pensiones, que a la fecha se mantiene retenido.
- c. Expresar a las autoridades del Poder Ejecutivo, particularmente a la Procuraduría General de la República, la más enérgica protesta por la ligereza mediante la cual se anulan derechos de los trabajadores, que están expresamente sustentados en la legislación nacional y los convenios internacionales, suscritos por el país. Especialmente con la interpretación del Artículo 29 del Convenio 102 de la Organización Internacional del Trabajo, dada en el Oficio C-114-2003, del 28 de abril del 2003.
- d. Apoyar la lucha que están dando en este momento las y los trabajadoras/es de la Educación Costarricense por la reivindicación de sus derechos.

- e. Apoyar las iniciativas de defensa de los derechos adquiridos por los trabajadores de la educación, que promuevan los rectores de las Universidades Públicas, las federaciones de estudiantes y los trabajadores de la educación superior en general, contra las disposiciones de quienes ejercen temporalmente el poder político del país, y que atentan contra el derecho de los trabajadores de la educación.
- f. Promover acciones conjuntas con las diversas instancias magisteriales y universitarias nacionales, con el fin de lograr la validación y el respeto de la resolución de la Sala Constitucional supra citada
- g. Comunicar. **ACUERDO FIRME**

Sesión No. 2290, Artículo 8, del 15 de mayo del 2003.

Modificación del Artículo 45 del Reglamento Régimen Enseñanza Aprendizaje

CONSIDERANDO QUE:

1. En el Consejo Institucional en Sesión No. 1887, celebrada el 30 de mayo de 1996, acordó modificar el Artículo 43 (actual 45) del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de manera que se lea:

“ARTICULO 43

El estudiante que considere que domina el contenido de una asignatura, podrá solicitar que se le practique un examen por suficiencia , siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a. *Que la asignatura esté definida como susceptible de ser presentada por suficiencia por el departamento respectivo y esté estipulado así en el programa de estudios correspondientes.*
- b. *Que el estudiante:*
 1. *Esté matriculado como estudiante regular del Instituto.*
 2. *No haya sido reprobado en esa asignatura **por suficiencia.***
 3. *Haya aprobado los requisitos académicos que tienen la asignatura.*
 4. *Se acoja al trámite y a las fechas que para tal efecto se establezcan en el Calendario Académico.*

Si se cumplen dichas condiciones, el Departamento respectivo deberá proporcionar al estudiante los objetivos y contenidos de la asignatura, así como la fecha en que se practicará la prueba.

*Una asignatura será aprobada por suficiencia si el estudiante obtiene una nota mayor o igual a 70. **En tal caso, en el acta esta condición se indicará con la nota que corresponde.***

NOTA: *Se resalta en negrita el cambio propuesto.*

Transitorio

Encargar a la Administración para que realice las gestiones pertinentes a efecto de implementar para inicios del II Semestre de 1996, los cambios necesarios relativos a costos, fechas, definición de materias que pueden ser presentados por suficiencia, etc., para la puesta en ejecución del acuerdo anterior.”

2. El Consejo Institucional en Sesión No. 1972, celebrada el 9 de diciembre de 1997, modificó el Artículo 43 (actual 45), para que se lea de manera:

“ARTICULO 45

*El estudiante que considere que domina el contenido de una asignatura, podrá inscribirse **por una única vez** para realizar un examen por suficiencia, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:*

- a. Que la asignatura esté definida como susceptible de ser presentada por suficiencia por el departamento respectivo y esté estipulado así en el programa de estudios correspondientes.*
- b. Que el estudiante:*
 - 1. Esté matriculado como estudiante regular del Instituto.*
 - 2. Haya aprobado los requisitos académicos que tiene la asignatura.*
 - 3. Se acoja al trámite y a las fechas que para tal efecto se establezcan en el Calendario Académico*

Si se cumplen dichas condiciones, el Departamento respectivo deberá proporcionar al estudiante los objetivos y contenidos de la asignatura, así como la fecha en que se practicará la prueba.

Una asignatura será aprobada por suficiencia si el estudiante obtiene una nota mayor o igual a 70. La nota obtenida se asignará en forma numérica, de manera que no afecte el promedio ponderado.”

- 3. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en Reunión 42-03, celebrada el 12 de mayo de 2003, procedió a revisar el Reglamento de Régimen de Enseñanza Aprendizaje, específicamente el Artículo 45, y acordó elaborar una propuesta a fin de que sea analizada y aprobada por el Consejo Institucional.
- 4. Se recibió Oficio AL-146-2003, con fecha 13 de mayo de 2003, del Lic. Víctor Jiménez N., Asesor Legal, donde remite criterio positivo a favor de la propuesta de modificación al Artículo 45, del Reglamento de Régimen de Enseñanza Aprendizaje.
- 5. Esta opción es un mecanismo que facilitará el avance de aquellas/os estudiantes que cumplan con los requisitos

ACUERDA:

- a. Reformar el Artículo 45, del Reglamento de Régimen de Enseñanza Aprendizaje para que se lea de la siguiente manera:

ARTICULO 45

El estudiante que considere que domina el contenido de una asignatura, podrá inscribirse para realizar **exámenes** por suficiencia, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a. Que la asignatura esté definida como susceptible de ser presentada por suficiencia por la escuela respectiva y esté estipulado así en el programa de estudios correspondientes.
- b. Que el estudiante:
 - 1. Esté matriculado como estudiante regular del Instituto.
 - 2. Haya aprobado los requisitos académicos que tiene la asignatura.
 - 3. Se acoja al trámite y a las fechas que para tal efecto se establezcan en el Calendario Académico

Si se cumplen dichas condiciones, el Departamento respectivo deberá proporcionar al estudiante los objetivos y los contenidos de la asignatura, así como la fecha en que se practicará la prueba.

Una asignatura será aprobada por suficiencia si el estudiante obtiene una nota mayor o igual a 70. La nota obtenida se asignará en forma numérica, de manera que no afecte el promedio ponderado.

- b. Solicitar a la Vicerrectoría de Docencia la implementación de actividades de apoyo, que permitan al estudiante que realice exámenes por suficiencia una mayor posibilidad de éxito.
- c. Encargar a la Administración que defina el costo para el cobro de las solicitudes sucesivas de examen por suficiencia.
- d. Comunicar. **ACUERDO FIRME**

**Sesión Extraordinaria Permanente No. 2291, Artículo Único, del 22 de mayo del 2003.
Reconocimiento a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC),
Consejos Ejecutivos, Plenario de Asociaciones y estudiantes en general**

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Institucional, el 22 de mayo de 2003, en Sesión Extraordinaria Permanente No. 2291, decretada desde el día 19 de mayo del 2003, en servicio activo de diálogo y entendimiento institucional, conoció y analizó el “Comunicado de prensa del movimiento estudiantil” del 21 de mayo del 2003, en el que los dirigentes estudiantiles analizan y expresan su decisión en relación con el “Voto Estudiantil”, y hacen un llamado para que los estudiantes acudan a la elección de Rector de hoy 22 de mayo.
2. En la problemática presentada en relación con el tema del cálculo del valor del voto estudiantil, los representantes estudiantiles y estudiantes en general, han demostrado firmeza en la defensa de sus derechos y cohesión en la atención legítima de sus intereses, situación que redundará en beneficio de la estabilidad y gobernabilidad democrática de la Institución.

ACUERDA:

- a. Expresar a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC), Asociaciones de Carreras, Plenario de Asociaciones y estudiantes en general, un reconocimiento en respeto por la actitud seria en defensa de su derecho de participación, la búsqueda de la aplicación efectiva de este derecho y su disposición de continuar con los ejercicios activos en cumplimiento del mandato estatutario de la representación estudiantil en el cogobierno institucional; en el conflicto presentado en relación con el voto estudiantil.

Manifiestarles además, que esta actitud y posición fortalece la estabilidad de nuestro Instituto.

- b. Comunicar. **ACUERDO FIRME**

Sesión No. 2292, Artículo 7, del 22 de mayo del 2003.

Designación de un(a) representante del Consejo Institucional para participar en la Comisión Ad-Hoc que seleccionará a los miembros(as) del Consejo Editorial para el período comprendido entre Junio 2003 a junio 2006

CONSIDERANDO QUE:

1. Se recibió memorando ET/110/03 de la Editorial Tecnológica de Costa Rica, en donde se comunica que de conformidad con lo estipulado en el Artículo 7 del Reglamento de Organización de la Editorial Tecnológica de Costa Rica, el Consejo Editorial está conformado, entre otros, por:
 - “a. Un funcionario de cada una de las Vicerreorías del Instituto nombrado por la Comisión Ad hoc, de entre los candidatos incluidos en ternas que le propongan los Consejos de Vicerreoría respectivos, conformados con base en los nombres de funcionarios que presenten los departamentos.
 - b. ...
 - c. La Comisión Ad-hoc a que se hace mención en los incisos a) y c) estará integrada por un miembro del Consejo Institucional, el Vicerrector de Investigación y Extensión y el Director de la Editorial”.
2. La Comisión Ad-hoc deberá nombrar a un representante de la Vicerreoría de Docencia; un representante de la Vicerreoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y un representante de la comunidad nacional, para que integren el Consejo de la Editorial Tecnológica de Costa Rica, para el período comprendido entre junio del 2003 y junio del 2006.

ACUERDA:

- a. Designar al MBA. Adolfo Chaves Campos, como representante del Consejo Institucional ante la Comisión Ad-hoc, para el nombramiento de los miembros del Consejo Editorial, para el período comprendido entre junio del 2003 y junio del 2006.
- b. Comunicar. **ACUERDO FIRME**

Sesión No. 2292, Artículo 8, del 22 de mayo del 2003.

Nombramiento de miembro titular en la Comisión de Evaluación Profesional

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Institucional en Sesión No. 2282, del 3 de abril del 2003, recibió Oficio CEP-015-2003, del Lic. Manuel Murillo, Presidente de la Comisión de Evaluación Profesional, dirigido a la Licda. Bertalía Sánchez Salas, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, con fecha 25 de marzo del 2003, donde se solicita realizar los trámites correspondientes para nombrar a dos miembros suplentes y miembro titular en la Comisión de Evaluación, a fin de llenar dichas vacantes lo antes posible.
2. La Secretaría del Consejo Institucional, mediante Oficio SCI-314-2003, de 29 de abril del 2003, procedió a realizar el trámite de convocatoria a la Comunidad Institucional, para llenar las vacantes antes mencionadas en la Comisión de Evaluación Profesional.

3. En Sesión No. 2292, del 22 de mayo del 2003, se conoció la postulación del Lic. Vicente Gómez Meneses, para formar parte de la Comisión de Evaluación Profesional, quien cumple con los requisitos del Reglamento de Carrera Profesional.

ACUERDA:

- a. Nombrar al Lic. Vicente Gómez Meneses, MSc., Coordinador de la Dirección de Proyectos de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, como miembro titular en la Comisión de Evaluación Profesional, durante el período del 30 de mayo del 2003 al 29 de mayo del 2006.
- b. Comunicar. **ACUERDO FIRME**

Sesión No. 2292, Artículo 10, del 22 de mayo del 2003.

Proceso de Selección de Nombramiento de Auditor/a Interno/a del Instituto Tecnológico de Costa Rica y Ampliación de nombramiento de la Auditora Interna a.i.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Institucional en Sesión 2250, Artículo 13, del 5 de setiembre del 2002, aprobó la terna presentada por la Comisión Especial. Ésta es aprobada y enviada a la Contraloría General de la República con el fin de que se valide el proceso de selección, según lo que indica la Ley de Control Interno.
2. De acuerdo a las consultas realizadas en la Contraloría General de la República, todavía está en revisión el Proceso de Selección del(la) Auditor(a) del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
3. La Licda. Adriana Rodríguez Zeledón, es la persona que ha estado asumiendo esta función de Auditora Interna en forma interina, mientras se concluye el proceso antes mencionado.

ACUERDA:

- a. Ampliar el nombramiento de la Licda. Adriana Rodríguez Zeledón, como Auditora Interna a.i., por el período comprendido entre del 1 de junio al 31 de julio del 2003, mientras se finaliza con el Proceso de Selección y Nombramiento del Auditor(a) Interno(a) del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- b. Solicitar a la Presidencia del Consejo Institucional, enviar una nota a la Contraloría General de la República, solicitando su autorización para proceder a la ampliación del nombramiento antes mencionado.
- c. Expresar a la Contraloría General de la República, la preocupación del Consejo Institucional por no contar a la fecha, con la resolución de la terna remitida a ese ente Contralor, a fin de que se valide el Proceso de Selección y Nombramiento del Auditor(a) Interno(a) del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- d. Comunicar. **ACUERDO FIRME**

Sesión No. 2292, Artículo 12, del 22 de mayo del 2003.

Extensión del plazo de los nombramientos de los representantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, como sujeto fundador, ante la Junta Administrativa de la Fundación Tecnológica de Costa Rica

CONSIDERANDO QUE:

2. El Consejo Institucional en Sesión No. 2265, Artículo 12, inciso a), del 21 de noviembre del 2002, modificó parcialmente los Lineamientos FUNDATEC, sobre el nombramiento de los representantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, como Sujeto Fundador ante la Junta Administrativa de la Fundación Tecnológica de Costa Rica, para que se lean de la siguiente manera:

“Modificar el acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión No. 1896, Artículo 7, inciso a, del 8 de agosto de 1996, referido al mecanismo de nombramiento para los representantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, representantes del Fundador, en la Junta Administrativa de la Fundación Tecnológica de Costa Rica, de la siguiente manera:

- Un representante de la Vicerrectoría de Docencia, preferentemente vinculado a programas de formación y capacitación técnica o a estudios de posgrado, nombrado por el Consejo Institucional.
 - Dos miembros docentes del Consejo Institucional nombrados por el Consejo Institucional”
2. El Consejo Institucional en la Sesión No. 2265, Artículo 13, del 21 de noviembre del 2002, acordó nombrar a la Licda. Trilce Altamirano Marroquín, desde el 21 de noviembre del 2002, hasta el 30 de junio del 2003, miembro representante del Instituto Tecnológico de Costa Rica, como sujeto Fundador, ante la Junta Administrativa de Fundación Tecnológica de Costa Rica.
 3. El Consejo Institucional en la Sesión No. 2281, Artículo 3, del 28 de marzo del 2003, acordó nombrar al Ing. Guido Hernández Marín, 27 de marzo al 30 de junio del 2003, miembro representante del Instituto Tecnológico de Costa Rica, como sujeto Fundador, ante la Junta Administrativa de Fundación Tecnológica de Costa Rica.
 4. El Consejo Institucional, con fecha 29 de abril del 2003, recibió Oficio DAGJ-524-2003, suscrito por el Lic. Manuel Martínez Sequiera, Gerente de División de Asesoría y Gestión Jurídica de la Contraloría General de la República, donde remite criterio respecto a la solicitud de autorización para el nombramiento de representante del Instituto Tecnológico de Costa Rica en la Junta Administrativa de la Fundación Tecnológica, e indica lo siguiente:

“Encontrándose vigente la Fundatec y la forma en que se determinó la integración de su Junta Administrativa, este órgano administrativo podría continuar funcionando con los tres miembros representantes del Instituto, el representante del Poder Ejecutivo y el de la Municipalidad del Cantón Central de Cartago

Cabe aclarar que en el caso de la Universidad Nacional, analizado en el Oficio No. 1027-2002 de esta Contraloría, citado en el Oficio No.7689, si bien se trata de un caso análogo al del Instituto Tecnológico, se diferencia en el tanto Fundatec tiene su origen en el un acto administrativo (Acuerdo del Consejo Institucional) y desde su constitución se previó la participación de representantes del Fundador, es decir, del ITCR”

5. El Consejo Institucional en Sesión No. 2287, Artículo 11, del 8 de mayo del 2003, acordó:

“ ...

- a. Nombrar al Dr. Freddy Abarca Rojas, como representante de la Vicerrectoría de Docencia del Instituto Tecnológico de Costa Rica, como sujeto fundador, ante la Junta Administrativa de la Fundación Tecnológica de Costa Rica, por un período de seis meses, a partir del 8 de mayo del 2003.
- b. Solicitar a los representantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, ante la Junta Administrativa de la Fundación Tecnológica de Costa Rica, que realicen las gestiones pertinentes ante la Dirección Ejecutiva de la Fundación, para que proceda de inmediato a la inscripción legal de los representantes del sujeto fundador.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME**”

6. El Consejo Institucional en Sesión No. 2292, del 22 de mayo del 2003, recibió copia de Oficio FUNDATEC-AI-008-2003, con fecha 19 de mayo del 2003, suscrita por el Lic. Marvin Zamora Cantillano, Auditor Interno de la Fundatec, en el que se recomienda lo siguiente:

“ ...

- a. Tomando en cuenta que el artículo sexto del Acta Constitutiva de la Fundación, entre otros, señala que todos los miembros de la Junta Directiva durarán en sus cargos tres años y podrán ser reelegidos indefinidamente, mientras que el artículo 3 de la Ley de Fundaciones, indica que el fundador no podrá cambiar ninguna disposición constitutiva de la fundación, una vez que haya nacido a la vida jurídica, se recomienda hacer las gestiones necesarias ante el Consejo Institucional, para que los nombramientos de la Junta se hagan por tres años y de ser posible que coincidan para todos los puestos, pues eso ayudará a planificar mejor los procesos de inscripción para fechas similares y en forma conjunta, a excepción de las sustituciones por renunciaciones.
- b. ...
- c. En la medida en que el procedimiento de inscripción ante el Registro sea eficiente, debe evitarse los otorgamientos de poder que transfieren la representación legal de la fundación, pues lo ideal es que esa responsabilidad esté asignada sobre el Presidente (a) de la Junta, quien puede ejercer tal potestad cuando está debidamente inscrito.
- d. Dado que desde el punto de vista registral todos los nombramientos de la Junta están vencidos, por lo que en principio no se está a derecho, y dado que no se debe de utilizar la representación legal de doña Josefa, se recomienda materializar el acuerdo de la última Junta Administrativa y de inmediato proceder jurídicamente a inscribirla, así como a desinscribir el poder otorgado a la MEd. Josefa Guzmán, de manera que se asegure que todos los actos de la Junta están a derecho.”

ACUERDA:

- a. Extender los plazos de los nombramientos de los representantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, como sujeto fundador, ante la Junta Administrativa de la Fundación Tecnológica de Costa Rica, de la siguiente manera:
 - Licda. Trilce Altamirano Marroquín, del 21 de noviembre del 2002 al 21 de noviembre del 2005.
 - Ing. Guido Hernández Marín, del 27 de marzo del 2003 al 27 de marzo del 2006.

- Dr. Freddy Abarca Rojas, del 8 de mayo del 2003 al 8 de mayo del 2006.
- b. Solicitar a la Rectoría proceder a realizar los trámites de inscripción ante el Registro Público, de los representantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, como sujeto fundador, en la Junta Administrativa de la Fundación Tecnológica de Costa Rica.

Comunicar. **ACUERDO FIRME**